

El pago de las deudas se podrá realizar en las oficinas de «Caja Cantabria», sitas en la calle Díez Vicario, número 3, de Reinosa, en horas de oficina o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 10% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor en providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio el recargo devengado será del 20% de la deuda no ingresada, y se aplicarán intereses de demora correspondientes a ésta.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efectos será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

Reinosa, 26 de febrero de 2004.—El alcalde, José Miguel Barrio Fernández.

04/3145

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia, número (449)/03.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Alcaldía en fecha 12 de enero de 2004 a don José del Río Obregón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que con fecha 17 de septiembre de 2003, esta Alcaldía-Presidencia acordó iniciar expediente sancionador contra don José del Río Obregón, por no recoger los excrementos dejados por su perro en el Parque de Mesones.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor Del Río Obregón no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por esta Alcaldía Presidencia se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Imponer a don José del Río Obregón una sanción de 30 euros de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos dejados por su perro en el Parque de Mesones.

El pago de dicha multa debe efectuarse, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, de la forma establecida en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 al 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 al último día de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados ante-

riormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho».

Santander, 1 de marzo de 2004.—La concejal delegada, (ilegible).

04/3023

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia, número (427)/03.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 12 de enero de 2003 a don José del Río Obregón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que con fecha 11 de septiembre de 2003, esta Alcaldía-Presidencia acordó iniciar expediente sancionador contra don José del Río Obregón, por defecar su perro de raza mixta, sin recoger los excrementos, en el Parque de Mesones.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor Del Río Obregón no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por esta Alcaldía-Presidencia se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Imponer a don José del Río Obregón, una sanción de 30 euros de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por defecar su perro de raza mixta, sin recoger los excrementos, en el Parque de Mesones.

El pago de dicha multa debe efectuarse, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, de la forma establecida en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 al 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 al último día de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el